



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica
J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, seis (06) de diciembre de 2022.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvasse proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, seis (06) de diciembre de 2022.

Proceso de ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Bancamia S.A.S.
Demandado	María Noris López Conde Manuel Francisco López López
Radicado	23 417 40 89 001 2016 00237 00

1. Vía correo electrónico institucional, el apoderado judicial de Bancamia S.A.S, el doctor Juan Camilo Saldarriaga Cano, presentó escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por la parte demandante en el proceso de la referencia, y aporta constancia de la comunicación de dicha renuncia a su poderdante, consecuentemente, se aceptará la renuncia al poder, conforme lo reglado en el artículo 76 del código general del proceso. Así las cosas, En tal virtud, se

RESUELVE

Primero: Aceptar la renuncia al poder conferido por la parte demandante al abogado Juan Camilo Saldarriaga Cano.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLEINER ELÍAS SPIR BRUNAL

JUEZ

23 417 40 89 001 2016 00237 00

Firmado Por:
Gleiner Elias Spir Brunal

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3183fc5712f9378de30eabf96844087470bef1c3ff554e00253d847f87e9525**

Documento generado en 06/12/2022 10:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>